

RESOLUCIÓN No.69-P-GADPR-YVC-2026

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LOS PODADORES DE CÉSPED HUSQVARNA TS 138L Y DUCATI DMT 108240H DEL GAD YAGUACHI VIEJO CONE.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna manda que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, garantizando el direccionamiento hacia la producción nacional;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reformado en su artículo 67 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, en su literal a), confiere a la máxima autoridad del Ejecutivo Parroquial Rural la facultad de dictar resoluciones y dirigir la administración del GAD;
- Que,** el artículo 70 literal a) del COOTAD faculta al Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial a ejercer la representación legal y la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;
- Que,** el Art. 50 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), estipula y delimita el régimen aplicable para el procedimiento de **Ínfima Cuantía**, habilitando de forma directa la adquisición de bienes o prestación de servicios que no puedan ser contratados mediante el catálogo electrónico, siempre que el presupuesto del proceso sea inferior o igual al coeficiente normado respecto al Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que,** el Reglamento General a la LOSNCOP, norma el uso de las órdenes de compra para efectivizar las adquisiciones de ínfima cuantía que no requieran la suscripción de un contrato formal, bastando la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación;
- Que,** el Artículo 269 del Reglamento General de la LOSNCOP norma el procedimiento de Ínfima Cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad, levantará los términos de referencia, y que la máxima autoridad o su delegado autorizará de forma directa la selección basándose en el principio del "mejor valor por dinero";
- Que,** en el Plan Operativo Anual (POA) vigente de la institución contempla de manera expresa el componente y presupuesto asignado para el proyecto denominado "Futuro Rural en Juego" escuelas de fútbol.
- Que,** el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 636 del 4 de septiembre de 2024, norma de manera obligatoria el uso, control y mantenimiento de los bienes del parque automotor y equipos complementarios del Estado;
- Que,** el Reglamento para el Control del Vehículo y Maquinaria Pesada del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Yaguachi Viejo (Cone), en su artículo 17, dispone

2

explícitamente que los vehículos y equipos institucionales pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2026, el área requirente elaboró el Informe de Determinación de Necesidad y Análisis de Mejor Valor por Dinero, justificando la urgencia técnica del requerimiento;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2026, el área de Tesorería elaboró los Términos de Referencia (TDR) definitivos que rigen este procedimiento;

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, el 10 de septiembre de 2026 se realizó la correspondiente publicación del proceso en el Portal de Compras Públicas bajo el código identificador NIC-0968551680001-2026-00071;

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 14 de septiembre se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	Ángel Benigno Chuqui Zumba	\$3.204,12	480,62	\$3.684,74
2	Jon Antonio Carranza Romero	\$3.611,00	541,65	\$4.152,65

Que, con fecha 24 de septiembre de 2026, el área de Tesorería emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2026-SEP-0008, con cargo a la partida presupuestaria 73.04.05, denominada "Vehículos (mantenimiento y reparación) actividades del GAD", por el valor disponible y suficiente para la contratación;

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR la Orden de Compra del proceso de Ínfima Cuantía código NIC-0968551680001-2026-00071 al oferente ÁNGEL BENIGNO CHUQUI ZUMBA, por un valor de USD \$3.204,00 (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, para la ejecución del objeto: "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS, SUMINISTRO DE REPUESTOS MENORES PARA LOS PODADORES DE CÉSPED HUSQVARNA TS 138L Y DUCATI DMT 108240H DEL GAD YAGUACHI VIEJO CONE".

ARTÍCULO 2.- El plazo establecido para la ejecución total del servicio contratado se contabilizará a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3.- ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA. Designar como Administrador de la Orden de Compra al servidor institucional, Señor Freddy Carlos Armijos Herrera, quien ejerce el cargo de Servicios Generales 1 de este GAD Parroquial. El administrador velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, la aplicación de los TDR y la suscripción de las actas correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dado y firmado en la sede del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 15 días de septiembre de 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

